



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00061
Demandante: ACTIVOS Y FINANZAS SA
Demandado: JOSE LORENZO FAJARDO CAMACHO y ELIZABETH ALARCON URIBE

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 03 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulada a través de apoderado (a) judicial por **ACTIVOS Y FINANZAS SA** contra **JOSE LORENZO FAJARDO CAMACHO** y **ELIZABETH ALARCON URIBE**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. El número del pagaré señalado en el encabezado de la demanda sobre el cual va solicitar el cumplimiento de las obligaciones no corresponde al título valor objeto de las pensiones.
2. Incumple lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. atendiendo que si bien señalo la vereda y ciudad, no indicó el nombre de la finca donde la demandada **ELIZABETH ALARCÓN URIBE** recibe notificaciones.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulada a través de apoderado (a) judicial por **ACTIVOS Y FINANZAS SA** contra **JOSE LORENZO FAJARDO CAMACHO** y **ELIZABETH ALARCON URIBE**, por lo anotado en la parte motiva.



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00061
Demandante: ACTIVOS Y FINANZAS SA
Demandado: JOSE LORENZO FAJARDO CAMACHO y ELIZABETH ALARCON URIBE

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **JERALDINE RAMIREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.013.620.047 expedida en Bogotá, con T. P. No. 241.619 del C. S de la Judicatura, para que como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75b0d94acc75fa4d1846bd4a20a72c0b4735d21ee60e3b17ab5637b66f688a44
Documento generado en 04/05/2021 10:26:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>